

# FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 00420 DE 18 SEP 2023

**POR LA CUAL SE RECONOCE LA PRIMA DE COORDINACIÓN POR LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO CONTABILIDAD Y COSTOS DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**

La Directora General del Fondo Rotatorio de la Policía en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante el Decreto No. 2150 del 04/11/2022 y Acta de Posesión No. 0870-22 del 09/11/2022 y

## CONSIDERANDO:

Que la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones." en su artículo 115° establece:

**"...ARTÍCULO 115.- Planta global y grupos internos de trabajo.** El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente Ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de organización y sus planes y programas.

Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.

Que el Decreto No. 1792 del 2000 "Por el cual se modifica el Estatuto que regula el Régimen de Administración del Personal Civil del Ministerio de Defensa Nacional, se establece la Carrera Administrativa Especial.", establece:

## DISPOSICIONES APLICABLES A LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE LAS COORDINACIONES

**"... ARTÍCULO 15. Asignación de funciones.** Se entiende que hay asignación de funciones, cuando el nominador asigna al empleado público de manera parcial y temporal, funciones de otro empleo o funciones acordes con la naturaleza del cargo del cual es titular. Dicha asignación no constituye encargo, ni genera derecho al reconocimiento de diferencia salarial..."

Que el Acuerdo No. 012 de 2013 "Por el cual se establecen los estatutos del Fondo Rotatorio de la Policía", establece en su artículo 17:

**"...ARTÍCULO 17. FUNCIONES DEL DIRECTOR** Son funciones de la Dirección General, las siguientes:

5. Nombrar, remover y administrar el talento humano, adoptar el manual de funciones y competencias laborales y establecer los requisitos de los empleos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes."

Que para el caso de los Coordinadores de Grupo vinculados en carrera administrativa, son aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 15° del Decreto No. 473 de 2022 "Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y se dictan otras disposiciones", que establece:

**"... Artículo 15. Reconocimiento por coordinación.** Los empleados de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible, las empresas sociales del estado y las unidades administrativas especiales que tengan planta global y que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones, dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal..." (subrayado propio).

RESOLUCIÓN NÚMERO 00420 DEL 18 SEP 2023  
"POR LA CUAL SE RECONOCE LA PRIMA DE COORDINACIÓN POR LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO CONTABILIDAD Y COSTOS DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA"

Que mediante la Resolución No. 0299 del 31 de julio de 2023, "Por la cual se deroga la Resolución No. 00292 de 2022, se crea y se reorganizan los Grupos Internos de Trabajo con sus funciones específica", se reorganizaron los grupos de trabajo del Fondo Rotatorio de la Policía y se determinaron sus funciones específicas.

Que mediante Resolución No. 00649 del 21 de septiembre de 2022, se asignaron las funciones como Coordinadora del Grupo Central de Cuentas del Fondo Rotatorio de la Policía, a partir del veintiuno (21) de septiembre de 2022, y en el artículo 3º de la misma se reconoce la prima de coordinación, a la señora YEINNER XIOMARA PEÑA TORRES identificada con cédula de ciudadanía No. 52.448.979 de Bogotá D.C., quien se encuentra vinculada en la planta global del Fondo Rotatorio de la Policía, en el empleo denominado Profesional de Defensa, Código: 3-1, Grado Salarial: 05, funcionaria adscrita a la carrera administrativa.

Que mediante Resolución No. 0650 del 21 de septiembre de 2022, se asignan las funciones como Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Contabilidad y Costos del Fondo Rotatorio de la Policía, a la señora YEINNER XIOMARA PEÑA TORRES identificada con cédula de ciudadanía No. 52.448.979 de Bogotá D.C., a partir del veintiuno (21) de septiembre de 2022, y que por motivo de reconocimiento de prima de coordinación por el Grupo Central de Cuentas, no habrá lugar a dicho reconocimiento por la asignación de la funciones del Grupo Contabilidad y Costos.

Que mediante Resolución No. 00418 del 18 de septiembre de 2023, se terminar la asignación de funciones como coordinadora Grupo Interno de Trabajo Central de Cuentas del Fondo Rotatorio de la Policía, a la señora YEINNER XIOMARA PEÑA TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.448.979 de Bogotá D.C., el día DIECISIETE (17) de septiembre de 2023.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1º. RECONOCER** a la señora YEINNER XIOMARA PEÑA TORRES, a partir del dieciocho (18) de septiembre de 2023 y durante el tiempo que desempeñe las funciones como Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Contabilidad y Costos, la prima de coordinación que corresponde a un veinte por ciento (20%) de la asignación básica mensual del empleo que está desempeñando; dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del presente acto administrativo a la señora YEINNER XIOMARA PEÑA TORRES, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en sede administrativa.

**ARTÍCULO 3º.** Remítase el original del presente acto administrativo a la Oficina Asesora Jurídica para su archivo y copia al Grupo Talento Humano – Proceso Nómina, con el fin que se proceda a registrar la novedad correspondiente.

**ARTÍCULO 4º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

18 SEP 2023

Coronel SANDRA YANETH MORA MORALES  
Directora General Fondo Rotatorio de la Policía

Elaboró: Miyarlandi Salamanca Moreno - Grupo Talento Humano  
Revisó: Abog. Andrés Felipe Mendoza Cruz - Grupo Talento Humano  
Revisó: Adm. de Emp. Liesel Jarieth Prada Castro - Coordinadora Grupo Talento Humano  
Revisó: Adm. de Emp. Sergio Leonardo Paez Castañeda - Subdirector Administrativo y Financiero (E)  
Revisó: Abog. Yein Liseth Mora Pineda - Oficina Asesora Jurídica